

Resolución Ministerial

Lima, 30 SET. 2015

VISTOS:

Los expedientes N° 201419911, 201501017 y 201509836 presentados por la IPREDA Asociación Cultural Bethel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD-PERÚ) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior y el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, establecen la inafectación al pago de Derechos Arancelarios a las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ, e IPREDA receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 18 de noviembre de 2014, se verifica que el Movimiento Misionero Mundial, Inc., con sede en P.O. Box 363644, San Juan, Puerto Rico, ha efectuado una donación a favor de la IPREDA Asociación Cultural Bethel;

Que, la mercancía restringida donada, nueva consiste en un (01) transmisor analógico de radio FM, que llega a territorio nacional con Guía Aérea N° STL-4202 2563, la misma que a continuación se detalla:

01 unidad Transmitter XMTR, FAX2KINT, marca Gatesair, modelo FAX2KINT;

Que, el valor estimado de la donación asciende a la suma de US\$ 9,358,20 (Nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 20/100 Dólares Americanos);

Que, en los expedientes obra copia del Informe N° 0046-2015/MTC/28 de 19 de enero de 2015, en donde el sector competente manifiesta su opinión técnica favorable respecto a la mercancía restringida materia de la presente donación, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 097-2007-EF;

0871

Resolución Ministerial

Que, la finalidad de la donación es contribuir con el fomento y la difusión de contenidos culturales, educativos, morales y de altos valores cristianos; el respeto a la institución familiar y la protección y formación integral de los niños; basados en la justicia, la veracidad, la lealtad, la honestidad, el amor al prójimo, el perdón y la reconciliación, el respeto a la familia, a las instituciones y sus autoridades, en el Sector Avancepata s/n, Comunidad de Huaschahura, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, la Asociación Cultural Bethel cuenta con inscripción en el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencia o Educativa provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, habiendo la recurrente presentado la información exigida para el trámite de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento 10: Atención del Trámite Previo para la Aprobación de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), aprobado por Decreto Supremo N° 122-2010-RE, resulta procedente aprobar la solicitud presentada; y,

De conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 122-2010-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la donación efectuada por el Movimiento Misionero Mundial, Inc., con sede en sede en P.O. Box 363644, San Juan, Puerto Rico, a favor de la IPREDA Asociación Cultural Bethel, respecto de la mercancía indicada en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao el mismo día de su expedición, a la IPREDA Asociación Cultural Bethel y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida, y publicarla en el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

